

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARÍA. **31 de agosto de 2023**. Informo a la señora Juez que la demandada allegó memorial en que solicita adicionar el auto por medio del cual se accedió al retiro de demanda, por cuanto se omitió consignar el nombre del representante legal el señor **JOSE LUIS LONDOÑO RESTREPO** pues por ese motivo la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín devolvió el documento sin registrar. A despacho

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-00043
Auto. 1156

Visto lo informado por la Secretaría, se tiene que revisado el auto por medio del cual se accedió al retiro de demanda, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** que promovió **INGENIERÍA Y EQUIPOS INGEQUIPOS S.A.S** Contra **JOSE LUIS LONDOÑO RESTREPO**, se evidencia que efectivamente el despacho omitió, por error involuntario consignar el nombre del señor **JOSE LUIS LONDOÑO RESTREPO** como persona natural.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P, que establece la adición de las providencias judiciales, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas.

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: **ADICIONAR** un párrafo al numeral primero de la parte resolutive del auto 857 de fecha 04 de julio de 2023, así:

PARÁGRAFO: ADICIONAR el nombre del señor **JOSE LUIS LONDOÑO RESTREPO**, quien fue demandado como persona natural.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cda926f1268123f2234c25e3702de3dca56facf3070958132ddf28260b190a0**

Documento generado en 01/09/2023 04:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>